

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 256/MHFGC/22

Buenos Aires, 9 de junio de 2022

VISTO: La Leyes Nros. 6.292 y N° 5.688 (ambos textos consolidados según la Ley N° 6.347), el Decreto N° 47/17 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX- 2022-19856481-GCABA-DGCOMP, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347) dispuso la creación de la Policía de la Ciudad;

Que, el Jefe de Gobierno estableció la estructura salarial de la Policía de la Ciudad en el Decreto N° 47/17 y sus modificatorios, disponiendo que el sueldo básico correspondiente a cada grado del escalafón policial se determine como un porcentaje del sueldo básico del Jefe de la Policía, y que este último se fije en Módulos Retributivos Policiales (MOPOL);

Que, en la misma normativa se decretó que el sueldo básico correspondiente a los distintos niveles del agrupamiento de personal sin estado policial integrante de la Policía de la Ciudad se determine como un porcentaje del sueldo básico del nivel A, y que este último se fije en Módulos Retributivos para el Personal No Policial (MONOPOL);

Que, en el artículo 3° del citado Decreto, se facultó a los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y del entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a fijar el valor de los Módulos Retributivos referidos;

Que en el artículo 6° del Anexo I de la normativa citada, se establecieron los suplementos para el personal con estado policial;

Que por medio de la Resolución de Firma Conjunta N° 146/MHFGC/2022 se estableció las actualizaciones de los módulos retributivos y de los suplementos citados en el artículo 6° del Anexo I Decreto 47/2017 correspondiente al año 2022;

Que, asimismo, por artículos 16 y 18, se definieron los suplementos por Servicio en la Vía Pública y Presentismo, respectivamente, ambos de carácter no remunerativo y no bonificable;

Que en los artículos 17 y 18 del Anexo referenciado se determinó que el monto de los suplementos en cuestión es establecido por resolución conjunta de los Ministros de Justicia y Seguridad y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 482/MHFGC/2021, se estableció la última actualización de los suplementos citados, considerándose oportuno la actualización del valor de los mismos;

Que, asimismo, resulta oportuno establecer una actualización de los Módulos Retributivos citados a partir del 1° de Mayo del corriente año;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 (Texto consolidado según Ley N° 6.347), el Decreto N° 47/17 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Establecer, a partir del 1° de Mayo de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO CON 5742/10000 (\$45,5742).

Artículo 2°.- Establecer, a partir del 1° de Mayo de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON 0357/10000 (\$57,0357).

Artículo 3°.- Establecer, a partir del 1° de Junio de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE CON 6729/10000 (\$47,6729).

Artículo 4°.- Establecer, a partir del 1° de Junio de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON 6622/10000 (\$59,6622).

Artículo 5°.- Establecer, a partir del 1° de Julio de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CINCUENTA CON 1913/10000 (\$50,1913).

Artículo 6°.- Establecer, a partir del 1° de Julio de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SESENTA Y DOS CON 8140/10000 (\$62,8140).

Artículo 7°.- Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS CON 2899/10000 (\$52,2899).

Artículo 8°.- Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO CON 4404/10000 (\$65,4404).

Artículo 9°.- Establecer, a partir del 1° de Septiembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 4872/10000 (\$56,4872).

(Artículo 9° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

Artículo 10.- Establecer, a partir del 1° de Septiembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SETENTA CON 6933/10000 (\$70,6933).

(Artículo 10 sustituido por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

Artículo 11.- Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 0424/10000 (\$64,0424).

(Artículo 11 sustituido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022).

Artículo 12.- Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS OCHENTA CON 1486/10000 (\$80,1486).

(Artículo 12 sustituido por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022).

Artículo 13.- Establecer, a partir del 1° de Noviembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial (MOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SETENTA Y DOS CON 4371/10000 (\$ 72,4371)

(Artículo 13 sustituido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 553-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6520 del día 15/12/2022).

Artículo 14.- Establecer, a partir del 1° de Noviembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial (MONOPOL) creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS NOVENTA CON 6545/10000 (\$ 90,6545)

(Artículo 14 sustituido por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 553-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6520 del día 15/12/2022).

(Nota al usuario: Por Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 553-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6520 del día 15/12/2022, se establece a partir del 1° de Diciembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial -MOPOL- creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE CON 4739/10000 -\$ 77,4739-).

(Nota al usuario: Por Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 553-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6520 del día 15/12/2022, se establece a partir del 1° de Diciembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial -MONOPOL- creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS CON 9580/10000 -\$ 96, 9580-).

Artículo 15.- Establecer que los suplementos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 15, 27, 28, 33 inciso b), 34, 35 inciso a), 36 y 40 del Decreto N° 47/2017 y sus modificatorios se ajustan en la misma proporción y cronograma que los módulos retributivos indicados en los artículos del 1 al 14 de la presente.

(Artículo 15 sustituido por el Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022).

Artículo 16.- Establecer a partir del 1° de Mayo de 2022 el valor del Suplemento por Servicio en la Vía Pública creado por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 47/17 en la suma fija de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.845.-).

Artículo 17.- Establecer a partir del 1° de Mayo de 2022 el valor del Suplemento por Presentismo creado por el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 47/17 en la suma fija de PESOS CUATRO MIL CUATRO (\$ 4.004.-).

Artículo 18.- Establecer a partir del 1° de Septiembre de 2022 el valor del Suplemento por Servicio en la Vía Pública creado por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 47/17 en la suma fija de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 10.886.-).

Artículo 19.- Establecer a partir del 1° de Septiembre de 2022 el valor del Suplemento por Presentismo creado por el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 47/17 en la suma fija de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.928.-).

Artículo 20.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 21.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Orden del Día de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Compensaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Compensaciones. Cumplido, archívese. **D'Alessandro – Mura**

Antecedentes Normativos:

(Artículo 11 sustituido por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

(Artículo 12 sustituido por el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

(Artículo 13 sustituido por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

(Artículo 14 sustituido por el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

(Artículo 15 sustituido por el Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 388-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6463 del día 19/09/2022).

(Artículo 13 sustituido por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022).

(Artículo 14 sustituido por el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022).

(Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022, se establece a partir del 1° de Diciembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo Policial –MOPOL- creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS SETENTA Y DOS CON 4371/10000 -\$72,4371-).

(Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 469-MHFGC-MJYSGC/2022, BOCBA N° 6489 del día 27/10/2022, se establece a partir del 1° de Diciembre de 2022, el valor del Módulo Retributivo para el Personal No Policial –MONOPOL- creado por el artículo 2° del Decreto N° 47/17 en la suma de PESOS NOVENTA CON 6545/10000 -\$90,6545-).